

ACUERDO 0380/SO/02-03/2016

**ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE TODA REFERENCIA QUE SE HAGA AL DISTRITO FEDERAL EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EMITIDOS POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, DEBERÁ ENTENDERSE REALIZADA A LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes referidas.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 63 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 71, fracciones VII y XLI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 24 fracción I de la Ley de Protección de Datos del Distrito Federal, este Instituto cuenta, entre otras atribuciones, con la de emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento; así como establecer, políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los entes públicos, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de las referidas leyes.

**CUARTO.** Que con fecha veintinueve de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**QUINTO.** Que con la publicación del Decreto citado, el Distrito Federal cambia de denominación a Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva, por lo que en su artículo Transitorio Décimo Cuarto establece que a partir de la entrada en vigor del mismo todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan del Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior, se considera que la distinta normatividad emitida por este Instituto, así como todo documento institucional en el que se hace mención al Distrito Federal, deberá entenderse realizado a la Ciudad de México, esto, con la finalidad de que este Instituto se encuentre apegado a la reforma política referida.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Toda la normatividad o documentación oficial emitida por este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en la que se haga referencia al Distrito Federal se deberá entender como hecha a la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de Internet del Instituto.



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**